

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

**Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1
Demandado: JORGE ELIECER RINCONES PITRE.
Radicado: 20-787-40-89-001-2020-0037-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la constancia secretaria, observa esta judicatura, que, en el proceso de la referencia por medio de auto del 16 de marzo de 2021, se designó curador ad litem en favor de la parte demandada y se ordenó al interesado comunicar al curador de la designación, sin que hasta la fecha haya cumplido con dicha carga, por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga de la notificación del curador ad litem designado por medio de auto del 16 de marzo de 2021, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P, notifíquese por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cesar - Tamalameque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25f11579623f3e3ce305a980b2a61c7ee5add4ddc165857b66817e0a0e74c51

Documento generado en 07/09/2021 08:48:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>